

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Riosucio, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Paso a despacho del señor Juez el presente expediente informándole que:

1. El 21 de abril de 2023, se recibió por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO la actualización del costo de la prueba genética para el presente año.
2. Posteriormente, el 27 de abril avante, el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial en el que solicita *"oficiar a Medicina Legal para que, en la prueba de ADN o genética solicitada en la demanda, se incluya a la señora madre de la demandante señora MARÍA RUBY GIRALDO MURILLO, identificada con la C.C.No.33.990.694..."*.
3. De otro lado, el apoderado judicial Dr. SAMUEL VINASCO VINASCO, respondió al requerimiento realizado por el Despacho, acreditando la notificación de los demandados.

**JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS**

Secretario

**TFN - 111**

**2022-00187-00**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

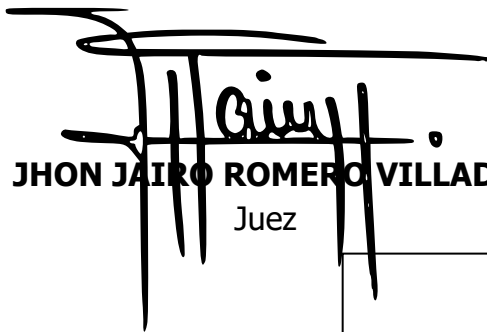
**Riosucio Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el Informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el juzgado no cuenta con elementos de juicio para resolver la solicitud presentada por el Dr. SAMUEL VINASCO VINASCO, se ordena OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – REGIONAL OCCIDENTE, con el fin que informen al Despacho, teniendo en cuenta que el objetivo es determinar la paternidad entre la demandante Sra. Marcia Paola Giraldo Murillo y el presunto padre fallecido Sr. Horacio Antonio Ayala Giraldo (muestra de hueso), la utilidad, conducencia o necesidad de incluir a la madre de la demandante en la toma de la prueba genética.

De ser positiva la respuesta, se solicita una nueva la reliquidación del costo de la prueba genética, incluyendo a la madre de la demandante señora MARÍA RUBY GIRALDO MURILLO, identificada con la C.C.No.33.990.694, tal como lo ha solicitado

el apoderado de la parte actora. De lo contrario, es decir, de ser negativa la respuesta, la parte actora deberá consignar el monto informado en reliquidación realizada por dicho Instituto, e informada al Juzgado el 21 de abril de 2023 (\$5.681.935), el cual se pone en conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
**RIOSUCIO-CALDAS**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 079  
DEL 12 DE MAYO DE 2023

  
**JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS**  
Secretario